El Presidente del Estado de Guatemala, se ha servido dirijirme el siguiente

DECRETO,

Número 31.

El Presidente del Estado de Guatemala

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto núm. 119. de la Asamblea Constituyente de 3. de Noviembre del año próximo anterior, y atendiendo á que por el mismo Decreto se deja al cuidado del Gobierno citar con la debida anticipacion á los Sres. Representantes á efecto de que pueda reunirse aquel alto cuerpo en la época prefijada para la continuacion de sus sesiones; ha tenido á bien decretar y

DECRETA.

Artículo único.—Que por la Secretaria general del despacho se pase oficio á todos los Sres. Representantes, citándolos para que, el dia 20 del que rige, concurran al local acostumbrado, à efecto de que, desde luego, puedan dar principio á las juntas preparatorias y reunidos en suficiente número, continuar, el 1.° de Julio próximo, las sesiones suspendidas en Noviembre del año próximo pasado.

Dado en Guatemala á primero de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno.

Mariano Rivera Paz.

Al Señor Secretario general del despacho, Presbítero Jorje Viteri.

Y por disposicion del Presidente del Estado, se imprime, publica y circula.

Guatemala, Junio 1. de 1841.

Viteri.

Imprenta del Gobieno, á cargo de Anselmo España.